

CONSTANCIA SECRETARIAL. A despacho de la Señora Juez, informando que se allegó poder y solicitud de reconocimiento de heredero. Sírvase proveer. Santiago de Cali, cinco (05) de marzo de dos mil veintiuno (2021).

La Secretaria,

Claudia C. Cardona

CLAUDIA CRISTINA CARDONA NARVÀEZ.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE SANTIAGO DE CALI

Cali, Cinco (05) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

| | |
|------------------------|-------------------------------|
| Auto: | 558 |
| Radicado: | 76001 31 10 014 2007 00430 00 |
| Proceso: | SUCESION |
| Demandante (s): | FABIO CARDENAS ARIZA |
| Causante (s): | EMMA CARDENAS DE BARRAGAN |
| Tema: | RECONOCE SUCESOR PROCESAL |

Revisada la causa, se observa que comparece la señora MARIA ANTONIETA TORRES CARDENAS, quien aporta registro civil de defunción y registro civil que la acredita como hija de la señora MERI CARDENAS DE TORRES, está última quien funge como heredera en calidad de hermana de la causante EMMA CARDENAS DE BARRAGAN, comparece solicitando su reconocimiento en la presente causa para actuar en representación de su madre fallecida.

En consecuencia, conforme lo establece el artículo 519 del CGP y atendiendo que se acreditó el fallecimiento de la señora MERY CARDENAS DE TORRES y el parentesco de aquella con la solicitante MARIA ANTONIETA TORRES CARDENAS, se aceptará el reconocimiento como sucesora procesal de la señora CARDENAS DE TORRES, advirtiéndole que en la partición la hijuela se hará a nombre y a favor de su fallecida madre MERY CARDENAS DE TORRES.

Igualmente, se le reconocerá personería jurídica al abogado ALVARO SANCHEZ SANCHEZ quien actúa en representación de la señora MARIA ANTONIETA TORRES CARDENAS.

Finalmente, y para darle continuidad al proceso, se requerirá nuevamente a la apoderada de los interesados para que aporte la constancia de notificación de los



Partidores designados: los abogados ALMA CIELO STERLING y CLARA ISABEL TENORIO.

Por lo expuesto anteriormente, el **Juzgado Catorce de Familia de Cali**,

RESUELVE

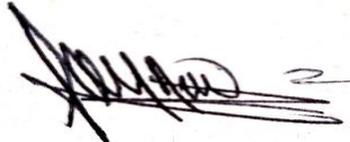
PRIMERO: DECLARAR la sucesión procesal por el fallecimiento de la heredera señora MERY CARDENAS DE TORRES.

SEGUNDO: TENER a la señora MARIA ANTONIETA TORRES CARDENAS como sucesora procesal de su madre la señora MERY CARDENAS DE TORRES.

TERCERO: RECONOCER personería jurídica al abogado ALVARO SANCHEZ SANCHEZ, portador de la TP N° 139.443 del CSJ como apoderado judicial de la señora MARIA ANTONIETA TORRES CARDENAS.

CUARTO: REQUERIR a la apoderada judicial de los interesados para que aporte la constancia de notificación de los Partidores designados en la causa.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



LEIDY AMPARO NINO RUANO

Juez.

Pam

El canal de comunicación del despacho es el correo electrónico: j14fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co ; y las actuaciones y providencias pueden consultarse en el Sistema Siglo XXI y en los Estados Web en la página de la rama judicial.

La presente providencia se notifica por Estado Electrónico No. 38 del 8 de marzo de 2021 .